

# ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

|           |   |
|-----------|---|
| 1         | ORGANOS DE GOBIERNO                           |
| 100       | AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES                  |
| 10004     | CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES |
| 1000401   | CORREGIDOR                                    |
| 100040102 | ORDENANZAS                                    |

FECHA: 1727

LEGAJO: 148

EXPEDIENTE: 2

Carta Orden del Sr. Intendente de 25 de febrero de 1724

Para que todos los buques por que se despachen en Bayona  
Incluso en una Comisión que se le notare el Sr. mar  
de quatro R. de deus y ocho mrs del pliego de papel de  
oficio y demas de buidos en ella se

Tag  
fiz.

de ...  
 ...  
 ...

Yo el Rey ...  
 mandamos ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...





SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE.

Yo el Sr. Juan Cayetano Rodriguez de Sanabria  
Comis. Justicia mayor Capitan de Guerra y Segor  
Intendente G<sup>o</sup> de las C<sup>o</sup>ds R<sup>o</sup> y demas servid<sup>o</sup>s  
desta Ciudad de Alcazar su tierra partido de...

Hago saber a los Señores Alcaldes ordinarios  
de las Villas deste Partido como por el Correo ordinario  
desta semana he venido de S. Ind<sup>o</sup> con la C<sup>o</sup>da de la

Promueva de Mandar en esta Ciudad siguiente

Carta de S. Ind<sup>o</sup> en virtud de la qual se mandó que el dicho

señor Comis. hiciera nueva Ciudad y Villas de S. Ind<sup>o</sup> y de S. Ind<sup>o</sup>

en las C<sup>o</sup>ds de S. Ind<sup>o</sup> y de S. Ind<sup>o</sup> con el nombre de S. Ind<sup>o</sup>

de las C<sup>o</sup>ds de S. Ind<sup>o</sup> y de S. Ind<sup>o</sup> con el nombre de S. Ind<sup>o</sup>

de las C<sup>o</sup>ds de S. Ind<sup>o</sup> y de S. Ind<sup>o</sup> con el nombre de S. Ind<sup>o</sup>

de las C<sup>o</sup>ds de S. Ind<sup>o</sup> y de S. Ind<sup>o</sup> con el nombre de S. Ind<sup>o</sup>

de las C<sup>o</sup>ds de S. Ind<sup>o</sup> y de S. Ind<sup>o</sup> con el nombre de S. Ind<sup>o</sup>

de las C<sup>o</sup>ds de S. Ind<sup>o</sup> y de S. Ind<sup>o</sup> con el nombre de S. Ind<sup>o</sup>

de las C<sup>o</sup>ds de S. Ind<sup>o</sup> y de S. Ind<sup>o</sup> con el nombre de S. Ind<sup>o</sup>

de las C<sup>o</sup>ds de S. Ind<sup>o</sup> y de S. Ind<sup>o</sup> con el nombre de S. Ind<sup>o</sup>

de las C<sup>o</sup>ds de S. Ind<sup>o</sup> y de S. Ind<sup>o</sup> con el nombre de S. Ind<sup>o</sup>

de las C<sup>o</sup>ds de S. Ind<sup>o</sup> y de S. Ind<sup>o</sup> con el nombre de S. Ind<sup>o</sup>





En el día de hoy de los dichos meses...

SEBILLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

*M. de Ureña*

*M. de Ureña*

Comisario de la Real Audiencia de Sevilla

Por lo que toca a lo que se trata en el expediente...

En virtud de lo que se acordó en el Consejo de Indias...

En consecuencia de lo que se acordó en el Consejo de Indias...

En consecuencia de lo que se acordó en el Consejo de Indias...

En consecuencia de lo que se acordó en el Consejo de Indias...

En consecuencia de lo que se acordó en el Consejo de Indias...

En consecuencia de lo que se acordó en el Consejo de Indias...

En consecuencia de lo que se acordó en el Consejo de Indias...

En consecuencia de lo que se acordó en el Consejo de Indias...

En consecuencia de lo que se acordó en el Consejo de Indias...

En consecuencia de lo que se acordó en el Consejo de Indias...

En consecuencia de lo que se acordó en el Consejo de Indias...

En consecuencia de lo que se acordó en el Consejo de Indias...



SEBILLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

En consecuencia de lo que se acordó en el Consejo de Indias...

En consecuencia de lo que se acordó en el Consejo de Indias...

En consecuencia de lo que se acordó en el Consejo de Indias...

En consecuencia de lo que se acordó en el Consejo de Indias...

En consecuencia de lo que se acordó en el Consejo de Indias...

Cumplase como se manda y para que conste  
a este alcaide que en la copia de  
la carta orden que es para que  
el D. Lucas de la Cruz Carrasco sea  
ordinario de sumo en la C. de Bonos  
en ochos de febrero de mil setecientos y veinte

Don Lucas de la Cruz  
Carrasco

Yo Juan de Luna

Cumplase como se manda y para que conste  
a este alcaide que en la copia de  
la carta orden que es para que  
el D. Lucas de la Cruz Carrasco sea  
ordinario de sumo en la C. de Bonos  
en ochos de febrero de mil setecientos y veinte

Yo Juan de Luna

Cumplase el despacho que es para que  
conste a este alcaide que en la copia de  
la carta orden que es para que  
el D. Lucas de la Cruz Carrasco sea  
ordinario de sumo en la C. de Bonos  
en ochos de febrero de mil setecientos y veinte

Corre en el alcaide de esta villa el D. Joseph  
Mathias de la Iglesia Alcalde ordinario por su Magestad  
de esta D. de Murcia en ella en once dias del mes de feb.  
año de mil setecientos y veinte y que se despache al presente  
y lo firmo

Yo Martin Sanchez  
del Castillo

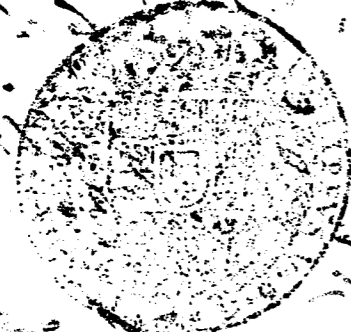
Cumplase como se manda y para que conste  
a este alcaide que en la copia de  
la carta orden que es para que  
el D. Juan de la Cruz Carrasco sea  
ordinario de sumo en la C. de Bonos  
en ochos de febrero de mil setecientos y veinte

Yo Juan de Luna

Cumplase como se manda y para que conste  
a este alcaide que en la copia de  
la carta orden que es para que  
el D. Juan de la Cruz Carrasco sea  
ordinario de sumo en la C. de Bonos  
en ochos de febrero de mil setecientos y veinte

Yo Juan de Luna



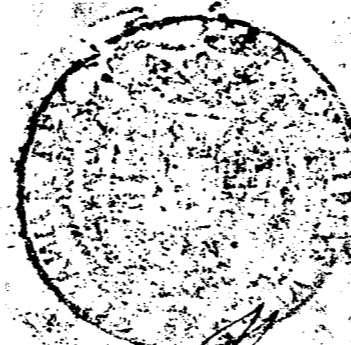


SELO QVARTO. AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y VEIN-  
TE.

*[Faded handwritten text, likely a copy of a document or a list of names and titles.]*

Enas de S. P.

Disto el despacho de su señoría Don fernando Pacheco secretario  
y su hermano don fernando Pacheco secretario  
de Alcalde ordinario de esta villa de Balazote  
por el año de mil seiscientos y veinte años



SELO QVARTO. AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y VEIN-

Humillia del procurador grande segund  
De sumpla y se cuenta en todo y por todo  
Como enb se contiene para sum años  
Observacion de cumplimiento e puxen  
de notario por no aun en un año. Saque  
Copia del, para que al primer a quixo que  
se villa de Balazote se le aga para a los señores  
de la Junta. y se ponga de copia en el  
Bre Capitulax como se ha ordena por el, y lo  
firmo Pedro de San Pedro y fernando Pacheco  
De mill seiscientos y veinte años

*[Handwritten signature]*

Septobal Garcia  
Valenzuela  
not.

Quero. Cuyas y exequit de despacho de Balazote  
vez como se contiene en el Gobierno de esta  
Copia de la Carta ordenada y ponga en el libro Capital  
de la Junta de Balazote de Balazote. y se cumpla  
de lo que se manda en el Real Cedula de  
orden de Balazote de Balazote. y se cumpla  
en el libro de Balazote de Balazote. y se cumpla  
de mill seiscientos y veinte años. Lo firmo

Fernando Pacheco

Martin Pacheco

En la Villa de Balazote a diez y siete de

Olone de furos de Mill Leto. El em  
terios sepuro de Clau Paio questa Porcauza &  
Carta hon den del Intendente de Alagoa bndia  
alla Mancha Ante C. M. Andry San Alcarde hon,  
Astratna Cilla & Jurado don, Juan Mag, & Paus  
Mad Oito ordo & Intendido Linds Comos stand lala  
bio & Utilidad Allos C. d, desta Villa Grandes Sepua  
de Cumpla Exeute Sepua Como Porle mandado & Paso  
la hauri observancia Cyurute A, laque Cogia Caution  
zada la yongae Nel libro Capitulo de esta d, laa qe  
no toua & el primer arundant, que se le ha endypp  
che Alcedas de fuma =

A Dross

AM

En la d, de Riojan en <sup>San Juan</sup> <sup>de Dios</sup>  
el mes de setiembre de mil y seiscientos  
y cinco años ante su mrd el P. don mo  
pino nien de fualca de un finario  
despache que se dio por sepulento  
mon de bispuz en tenido de man pose cum  
de reglone segun corruone presp  
de la p. de la b. e. p. x. o. y. lo firmo  
J. m. o. e. m. de C. o. p. u. m. e. p. t. o.  
P. u. b. l. i. c. o.

El Sr. don Juan de la Cruz de la Cruz  
miel de b. e. m. y. d. e. b. e. m. e. a. n.  
de P. o. s. don Juan de la Cruz de la Cruz  
Her. Alcaide de las d. y. s. e. p. e. n. d. o. n. g. i. e. n. a. s.  
segun lo de despache que se dio en la d. e. l. a.  
& su merced de N. S. e. v. e. n. t. e. l. a. n. g. e. l. a. e.  
Cute segun como se p. u. e. s. e. n. y. d. e. l. a. g. a. d. e. l. a. e.  
de d. e. r. o. y. n. o. p. i. e. n. t. e. n. g. u. e. r. o. f. a. c. e. n. d. e. q. u. e. s. e. e.  
d. i. f. i. c. o. =

Por su mandado

Antonio de la Cruz

pagado de dross

En la villa de Villa Verde en b. e. n. i. d. o. s. d. e. a. s. d. e. l. a. m. e. o. e.  
de d. e. r. o. d. i. e. t. e. n. e. n. t. e. d. e. l. a. m. e. o. e. d. e. l. a. m. e. o. e.  
Joseph Cano de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
en d. e. l. a. v. i. l. l. a. d. e. l. a. v. i. l. l. a. d. e. l. a. v. i. l. l. a. d. e. l. a. v. i. l. l. a. d. e. l. a. v. i. l. l. a.  
d. i. f. i. c. o. p. a. l. a. m. e. o. e. d. e. l. a. m. e. o. e. d. e. l. a. m. e. o. e. d. e. l. a. m. e. o. e.  
de d. e. r. o. y. n. o. p. i. e. n. t. e. n. g. u. e. r. o. f. a. c. e. n. d. e. q. u. e. s. e. e.  
d. i. f. i. c. o. =

Por su mandado

Pedro de la Cruz

Josef n. cano  
de la Cruz

Por su mandado de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

para el despacho de oficio quarto de  
SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y VEINTE  
TRES

El Sr. D. Juan de los Rios, Comandante de la Plaza de  
San Juan de los Rios, en virtud de  
orden de S. M. de fecha de 17 de Mayo de 1723

En la ciudad de Mexico a 17 de Mayo de 1723

Morales

*[Handwritten signature]*

Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Comandante de la Plaza de San Juan de los Rios, en virtud de orden de S. M. de fecha de 17 de Mayo de 1723, he cumplido con lo mandado en el presente oficio, y he dado traslado a los interesados en el presente expediente para que comparezcan a dar cuenta de lo que hubieren hecho y cumplido en virtud de lo mandado en el presente oficio, y para que aleguen lo que les convenga en el presente expediente, y para que comparezcan a dar cuenta de lo que hubieren hecho y cumplido en virtud de lo mandado en el presente oficio, y para que aleguen lo que les convenga en el presente expediente.

*[Handwritten signature]*

para el despacho de oficio quarto de  
SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y VEINTE  
TRES

Don Francisco Carrasco, Comandante de la Plaza de  
San Juan de los Rios, en virtud de  
orden de S. M. de fecha de 17 de Mayo de 1723

Yo el Sr. D. Francisco Carrasco, Comandante de la Plaza de San Juan de los Rios, en virtud de orden de S. M. de fecha de 17 de Mayo de 1723, he cumplido con lo mandado en el presente oficio, y he dado traslado a los interesados en el presente expediente para que comparezcan a dar cuenta de lo que hubieren hecho y cumplido en virtud de lo mandado en el presente oficio, y para que aleguen lo que les convenga en el presente expediente, y para que comparezcan a dar cuenta de lo que hubieren hecho y cumplido en virtud de lo mandado en el presente oficio, y para que aleguen lo que les convenga en el presente expediente.



San Lorenzo. De una Comisión para  
 catauilla deudora en la qual se han comprehendido  
 de la Real Renda que este deudor an de servir de  
 Ministros como de Alcavalas, rrentas y millas y de  
 nando solo el ejercicio de Rentas y de los diezmos  
 de ella quanto a las Indias y mas los ocho años de  
 pliego de papel de oficio. Del Sr. Conservador de  
 otras Rentas por la forma lo que se ha costumbre sin  
 do no dexado lo que era de Sr. Pedro de Luna Cudat  
 y de su renta, y para que las villas de este Reino  
 ten nueva inteligencia solo se mandara que  
 por dexada y mandando a su Jurisdicción de ellas  
 que en su propia forma se despacharon las Comisiones de  
 Executores de ellas y cumplimientos y mande  
 que remitan Copias de ellas para el Sr. D. Juan de la  
 providencia que mas sean de su Real Cédula  
 de 1729. La duena y a Sr. D. Juan de la Renda  
 de 1729. = Tamien se mande a Sr. D. Juan de la Renda  
 que remita testimonio de ellas y de las otras  
 diligencias, y que tambien se obrenve, mande  
 que en el que en cada una villa solo sea un exe  
 cutor, el qual se tendrá en la cobranza de todo lo  
 que deua, y despachandose los executores por otros  
 y para se requiera la comisión a que antes se  
 tubiere susparedo por el Sr. D. Juan de la Renda  
 el qual sea un Executor por cada una de las  
 de las Indias que solo pruevan de a traer lo que

de. Y para cumplir con los pagos, y a los tales l. en  
 tores solo se mande a los autos para que no havien  
 do las diligencias convida a cumplir y se castigue  
 y moderen los Salarios que mas se han acostumbrado  
 dias con diligencias aparentes. = Fubolas que a  
 cumplimiento de su obligación. = Del Sr. D. Juan de  
 Sr. D. Juan de la Renda de Antioquia = Sr. D. Juan de  
 Sr. D. Francisco Carrasco Santisteban =  
 La qual con cuerda Consuegro. = Sr. D. Juan de la Renda  
 por mandado del Rey D. Felipe V. quando se obrenve  
 Grande Cumplimiento y Execute segun se manda en dicha  
 carta Orden se expresa y para su Entero y de  
 quida Cumplim. = Fubolas = La presente para los  
 D. Juan de la Renda para que por lo que toca a hacer  
 Segun de Cuentas y Execute como en dicha Orden  
 se manda y de quida Entendidos de su contentu  
 de Segun se certificara. = a continuacion de esta  
 que a los lugares adonde adere el D. Juan de la Renda  
 los que se siguen =  
 Jiranos = Salobre = Tedi = Solanilla = Ponedilla  
 zepillo = Jiranos = Canaleja = Adobado = Majorca  
 Cilleruelo = Paterna = = En los qualos dichos Sr. D. Juan de la Renda  
 para por favor del Sr. D. Juan de la Renda por  
 este que se pagara Sr. D. Juan de la Renda por parte de  
 nado en el dupacho que lleva adjunto, si  
 solo se le dara en cada lugar de los dichos del  
 presente Sr. D. Juan de la Renda Real y mandado como se

Este es el primer de los cuatro.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE.

de indiar mas que media hora en cada  
En Lugar de En Alcaraz a veinte  
dias del mes de febrero de mill setecientos  
y veinte años.

M. Agustino  
J. M. de San Juan

J. M. de San Juan

En el Lugar de Aldea de Indiarion de  
de Alcaraz el primero dia de febrero de  
de mill setecientos y veinte años Francisco  
Sanchez Navarro hermano de don Pedro  
fize notoria la orden antecedente y como que  
se contiene a Juan Ebo Alonso de Alcaraz  
en el dicho lugar de Aldea de Indiarion.

J. M. de San Juan

En el Lugar de Aldea de Indiarion de  
de Alcaraz el primero dia de febrero de  
de mill setecientos y veinte años Francisco  
Navarro hermano de don Pedro fize notoria la  
orden antecedente a Pedro de Alcaraz y como que  
se contiene a Juan Ebo Alonso de Alcaraz en el  
dicho lugar de Aldea de Indiarion.

Este es el primer de los cuatro.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE.

que estan en el punto de cumplimiento con lo que se le manda  
y para que comete a don Pedro de Alcaraz y su hermano =

Juan, Navarro hermano

En el Lugar de Aldea de Indiarion de  
de Alcaraz el primero dia de febrero de  
de mill setecientos y veinte años Francisco  
Navarro hermano de don Pedro de Alcaraz  
fize notoria la orden antecedente y como que  
se contiene a Juan Ebo Alonso de Alcaraz en el  
dicho lugar de Aldea de Indiarion.

Juan, Navarro hermano

En el Lugar de Aldea de Indiarion de  
de Alcaraz el primero dia de febrero de  
de mill setecientos y veinte años Francisco  
Navarro hermano de don Pedro de Alcaraz  
fize notoria la orden antecedente y como que  
se contiene a Juan Ebo Alonso de Alcaraz en el  
dicho lugar de Aldea de Indiarion.



En el lugar de... En cinco días...  
se vio de mi se...  
dragonzale...  
rento...  
tr...  
doub...  
para que...  
Firme como...  
Firme como...  
Firme como...

Mano  
Firme

En el lugar de...  
dieron...  
me...  
Francisco...  
despacho...  
orden...  
Señor...  
Juan de...  
Pescador...  
despacho...  
orden...  
para que...  
Firme

Francisco...  
Firme

En el lugar de...  
dieron...  
me...  
Francisco...  
despacho...  
orden...  
Señor...  
Juan de...  
Pescador...  
despacho...  
orden...  
para que...  
Firme

En el lugar de...  
dieron...  
me...  
Francisco...  
despacho...  
orden...  
Señor...  
Juan de...  
Pescador...  
despacho...  
orden...  
para que...  
Firme

Francisco...  
Firme

En el lugar de...  
dieron...  
me...  
Francisco...  
despacho...  
orden...  
Señor...  
Juan de...  
Pescador...  
despacho...  
orden...  
para que...  
Firme

Francisco...  
Firme

En el lugar de...  
dieron...  
me...  
Francisco...  
despacho...  
orden...  
Señor...  
Juan de...  
Pescador...  
despacho...  
orden...  
para que...  
Firme

Francisco...  
Firme

En el lugar de...  
dieron...  
me...  
Francisco...  
despacho...  
orden...  
Señor...  
Juan de...  
Pescador...  
despacho...  
orden...  
para que...  
Firme

Francisco...  
Firme

1514 500 paginas de 1000 que...



SEPTUAGINTA, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y VEINTE

Del Lugar de Villanueva de la Reina y Santa M.  
de merced de Francisco Xavier Navarro Ven  
no de la ciudad de Madrid ley de su señoría la orden  
anterior de Francisco de Soto Mayor y de don  
Juan de Soto Mayor y de don Juan de Soto Mayor  
y de don Juan de Soto Mayor y de don Juan de Soto Mayor

*[Handwritten signature]*  
Francisco de Soto Mayor

*[Handwritten signature]*  
Juan de Soto Mayor